

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCION PÚBLICA.

ÓRGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA.

DEFENSOR DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

Redacción y Administración,  
calle del Olivo, núm. 11 pral.

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.  
SE PUBLICA SEIS VECES AL MES LOS DIAS  
5, 10, 15, 20, 25, y 30.

PRECION DE SUSCRICION.  
MADRID Y PROVINCIAS.      EXTRANJERO.  
Trimestre... 15 rs.      Trimestre... 7 fr.  
Semestre... 28 id.      Semestre... 13 id.  
Un año... 54 id.      Un año... 24 id.

ULTRAMAR.  
Semestre, 3 1/2 pesos.—Un año, 7 pesos.  
CONTINENTE AMERICANO.  
Semestre, 4 pesos.—Un año, 7 1/2

COLABORADORES: LOS Sres. CATEDRÁTICOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS SIGUIENTES:

D. Fermín Caballero.....	Rz-Ministro.	D. José R. de Lasso.....	Universidad de Barcelona.
Juan Chavarrí.....	Universidad Central.	José Lasso.....	Id. de Salamanca.
Vicente Asmero.....	Id. Id.	José Montaner.....	Escuela de Minas.
K. Moret y Pröndergast.....	Id. Id.	Joaquín M. Sonromb.....	Id. de Comercio.
Santiago de Olásaga.....	Id. Id.	Luis R. Utrera.....	Id. Id.
G. de la Puente.....	Id. Id.	J. María Llaná.....	Id. Normal Central.
Lázaro Barón.....	Id. Id.	Francisco de P. Rojas.....	Id. Industrial de Barcelona.
Alfredo Adolfo Camá.....	Id. Id.	Ramon Lloréns.....	Id. Veterinario de Madrid.
Emilio Coste.....	Id. Id.	Manuel M. J. de Galde.....	Instituto del Nervidado.
Tomás Santoro.....	Colegio de San Carlos.	Joaquín María Fernández Cardín.....	Id. de San Isidro.
Federico Benjumeda.....	Facultad de Medicina de Cádiz.	Leocadio Paganitzandua.....	Escuela de Arquitectura.
Antonio Canseros.....	Universidad de Santiago.	José Casado de Alzola.....	Id. de Pintura y Escultura.
Cerdasmo Berra.....	Id. de Zaragoza.	José María Villalba.....	Id. Profesional de Cuba.
Eugenio Añón.....	Id. de Valladolid.	Antonio Blanco Fernández.....	Dir. de las E. P. de la Habana.
José de Romosa y Lizaso.....	Id. de Granada.		

DIRECTOR Y PROPIETARIO

EMILIO RUIZ DE SALAZAR Y USÁTEGUI.

Se suscribe en la Administración,  
calle del Olivo, núm. 11, pral.

ó por carta al Director del periódico  
y en las principales librerías.

EN CUBA

el único autorizado para recibir suscripciones en D. A. Cho  
Propaganda Literaria, calle de O'Royal, Habana.  
El pago será adelantado en libranzas  
del giro cubano, letras  
de fidei comiso ó en sellos de franqueo  
con carta certificada.

Los anuncios y comunicados á precios convencionales.

Las cartas que exijan contestacion deberán ir acompañadas del sello ó sellos correspondientes para verificarlo

## SECCION ORGÁNICA.

COMO SIEMPRE.

No ha pasado desapercibida para nosotros, pero otras atenciones preferentes nos han impedido hasta hoy ocuparnos de una Real orden en la que se dispone que los Catedráticos que sean Jueces de oposicion fuera de su habitual residencia sean substituidos durante el tiempo que se hallen ausentes por Profesores del mismo Instituto y de igual ó análoga asignatura, con a cuerdo del Claustro respectivo sin que por ello se les asigne retribucion alguna, toda vez que se trata de un servicio recíproco que en lo sucesivo tendrán que prestarse mutuamente los Profesores de una misma Escuela.

Es ya enojoso el repetir que ha de ser de infausta memoria la administracion de esta época con honra (al decir de los más necesitados de tal reforma) en el Ministerio de Fomento despues de que está es la conciencia de todos. Es inútil cuando no hay disparate que no se haya intentado, ni error que no se haya comentido, sin que hayan ecasado las infracciones de ley, el alegar nuevas pruebas, para demostrar una vez más cuanto en son de censura hemos dicho con la energía y con la independencia con que se debe hacer frente á los actos repetidamente censurables.

Nada significa entre tanto desacierto un desacierto más, y la Real orden de 8 de Enero, cuyo objeto hemos trascrito adolece de los defectos generales que otras de que nos hemos ocupado. Baste decir, que como en todas ellas vendrá día en que se marcará la fecha en que se acordaron sin más que tener en cuenta, sus cualidades, que las distinguen de las disposiciones, que por su prevision, conocimiento de la enseñanza, espíritu de acierto, intencion de facilitar el cumplimiento de ellas, fijeza en su fondo, armonía con la legislación general, merecen siempre el respeto y la consideracion de amigos y adversarios y no el desprecio de todos cuando las auras del presupuesto no refrescan las acaloradas frentes de los progenitores de las desacertadas medidas.

El examen de la Real orden de que nos ocupamos hoy, abre campo para tratar una importante cuestion de interés general para la enseñanza y para el Profesorado, la de las personas que ya con el nombre de substitutos, auxiliares ó otro análogo hayan de substituir las Cátedras ya vacantes ya que no puedan ser desempeñadas por sus profesores á causa de enfermedad ó licencia. Compréndese que es importante tratar de formar un plantel de Profesores aptos y entendidos.

Reconocemos que esto exige algun estudio, que exige especial atencion y capítulo aparte, en que se reseñe como algunas Naciones consideran tan importante asunto. Por eso nosotros no lo tratamos en este momento.

Consignemos en primer lugar que la Real orden que examinamos ha sido dictada en virtud de las razones expuestas por varios catedráticos que se encuentran desempeñando el cargo de Jueces de oposicion, teniendo en cuenta los gastos que se les orijinan, y sin duda porque no perciben la subvencion que les corresponde tambien por oleido del Ministerio el cual no se acierta á subsanar.

Ahora bien recordaremos que con fecha 20 de Setiembre de 1869 despues de algunas razones preparatorias en un decreto de la Regencia, se dice: siendo del mayor interés para la instruccion, no sólo en los Institutos, sino en los demás es-

tablecimientos oficiales que las enseñanzas se den por los Profesores que á su índole corresponda, y que este servicio QUEDA DEFINITIVAMENTE REGULARIZADO, S. A. el Regente del Reino ha tenido á bien ordenar que los Claustros de las Universidades, Institutos y Escuelas se atengan á las siguientes disposiciones para la distribucion de asignaturas y nombramientos de auxiliares, que les compete por el citado decreto.

En resumen se dispone, dejando á un lado la colocacion de los catedráticos excedentes, que los auxiliares sean nombrados por los Claustros, y que los nombramientos recaigan en personas de acreditado saber y con los grados correspondientes, los que habrán de percibir la mitad del sueldo de la Cátedra que desempeñen, siempre que estuviere vacante, y del Profesor la mitad del haber correspondiente á su sueldo de entrada durante el tiempo que le substituyan.

Combatimos entonces aquella disposición y protestamos de ella en nombre de la dignidad del Profesorado, teniendo que contenernos en ciertos límites por nuestras circunstancias personales, como hoy igualmente nos acontece.

En primer lugar es evidente que dicho servicio no quedó definitivamente regularizado y que no quedó por ignorancia ó impericia del Ministerio, pues si se trata de alegar que dicha innovacion ha sido necesaria, por lo que posteriormente se ha dispuesto en el celebrísimo Reglamento de ingreso, ascenso etc., en el Profesorado, fácilmente salta á la vista que las ausencias de los Profesores podrian ser alguna vez pro republica, en cuyo caso no era justo que de su bolsillo pagasen la substitucion producida por causa de órdenes superiores. Respecto á las que reconocieran por causa las enfermedades, tambien de ello protestamos como de los abusos que se pudieran cometer, fundándose en las mismas disposiciones que se encaminaban á cortarlas. Pero tales inadvertencias son como siempre, consecuencia legítima de la carencia de dotes gubernamentales.

En comision del servicio se encuentran los Catedráticos que desempeñan cargos de Jueces de oposiciones; estan ausentes pro-república y es claro que no deben pagar de su sueldo la retribucion que corresponde á los que los substituyan. Tanto para esto como para dejar regularizado este servicio, no hubieran hecho falta nuevas disposiciones si se hubiese previsto lo que hemos indicado y la casi imposibilidad en algunos establecimientos de enseñanza de que se encontraran personas con los requisitos indispensables para ser Auxiliares, por lo que se pudo haber dispuesto, cuando esto sucediese, la substitucion recíproca entre los profesores de asignaturas análogas.

Por lo dicho hasta ahora parecerá que únicamente insistimos en la censura del Decreto de 20 de Setiembre de 1869; pero en pocas palabras vamos á hacerle de la Real orden objeto principal de este artículo.

De lo expuesto se desprende que los autores de la nueva disposicion han prescindido de dicho Decreto de la Regencia y que han demostrado actualmente todas las cualidades que les pertenecen y nosotros nunca les negaremos, poniendo como preámbulo de la Real orden: que en vista de las razones expuestas por varios Catedráticos etc., cuando pudieron motivarle las poderosas razones que hemos hecho palpables como necesarias en una disposicion que habia de dejar definitivamente regularizado dicho servicio.

Despues de esto añadiremos que si el preámbulo ó fun-

damento no es el que corresponde, la disposicion no puede ser más injusta y ménos conforme con el proceder que en casos análogos ha observado el mismo Ministerio.

Es dicha disposicion altamente injusta; porque si bien son atendibles las razones de los Catedráticos que desempeñan el cargo de Jueces, no hay razon para sobrecargar las tareas de los demás, sin que se acuerde emolumento alguno por este servicio extraordinario, por lo que á no confiar en el celo del Profesorado pudiera sospecharse que se habria de resentir notablemente la enseñanza.

Y es no solamente injusta por lo que acabamos de indicar, sino tambien porque en casos análogos cuando algunos Profesores han estado ausentes en asuntos del servicio, podemos asegurar, que al ménos en algun caso, se dispuso que pagase el Estado á los Profesores Auxiliares lo que les correspondiera por tal servicio y de ningun modo la satisficieran los Profesores que fueran substituidos.

Lo justo hubiera sido, pues, que así mismo se hubiera procedido en el caso de que tratámos.

Está visto que la cuestion de las oposiciones á Cátedras no hay por donde tomarla. Son caras, malas y perturban la enseñanza: no podria desear mas ningun revolucionario de los del porvenir.

Queda demostrado claramente, que en una disposicion, cuyo contenido ocupa únicamente algunos renglones en la Gaceta hay cuanto pudiera apetecerse para alegar una prueba más de la incompetencia de los neo-legisladores.

En el mismo Ministerio de Fomento no saben lo que han hecho..... ¡Qué extraño tiene que no sepan lo que se hacen!

Parecerá una contradiccion; pero todo esto, y lo otro, y lo demás allá hace falta para que la enseñanza alcance días más prósperos.

EMILIO RUIZ DE SALAZAR.

### ¿TENIAMOS RAZON?

Sabida de todos es la alarma producida en el ánimo de los Maestros de Instruccion primaria y en el de la prensa del ramo por el art. 73 de la ley municipal. No pocos creyeron ver en él la sancion de la arbitrariedad más absoluta, y que este mal no tenia otro remedio sino el de una nueva ley. Nosotros, y con nosotros muchos otros colegas, no supusimos jamás que el citado artículo prevaleciese con la falsa interpretacion que algunos pesimistas le daban. En nuestro número de 25 de Enero expusimos nuestra humilde opinion, y dijimos que no negáramos la posibilidad de que algun Ayuntamiento de esos á quienes la instruccion hace el mismo efecto que el agua al perro hidrófobo, viese en aquel artículo el medio de disponer á su antojo de los Maestros, ya separándolos por su simple *stic volo*, ya abriendo una especie de inmorla y asquerosa almoneda; mas tambien dijimos que eso seria muy pasajero y que los Maestros lastimados acudirían al Gobierno, el cual declararía que esta vigente el artículo 170 de la ley de 1867, concluyendo nuestro artículo con decir que tan torcida interpretacion no podría subsistir despues de los primeros casos que ocurriesen.

Pues bien; ese caso ha llegado ya. El Ayuntamiento de Be-goña (Vizcaya), fundándose en dicho art. 73 acordó la separacion de D.ª Juana de la Encina, Maestra de aquella escuela pública. La Junta provincial de Primera Enseñanza lo participó al Ministerio de Fomento y éste ha declarado nulo este acuerdo por carecer de fundamento legal. Las razones en que para ello se apoya éste son las mismas que se nos ocurrieron y que son demasiado óbvias. El párrafo segundo del artículo en cuestion dice, que los funcionarios destinados á servicios profesionales tendrán la capacidad y *condiciones* que en las leyes relativas á aquellos se determinen. Y considerando que una de las condiciones de todo Profesor, y por consiguiente del de Primera enseñanza, determinada en la vigente ley de Instruccion pública, es la inamovilidad, por cuanto en su art. 170 previene que ningún Profesor podrá ser separado sino en virtud de sentencia judicial ó en virtud de expediente gubernativo instruido al efecto; claro es que no puede hacerse arbitrariamente la separacion.

Llamamos la atencion de los Maestros sobre la Real orden que sobre este asunto insertamos en la parte oficial, y les

aconsejamos que la pongan en conocimiento de sus respectivos Alcaldes y Secretarios, por más que a muchos de ellos no les sirva de placer el ver cómo hallan una barrera, contra la cual no puede menos de estrellarse su deseo de ejercer con animación su arbitrariedad.

FRANCO G. DE SALAZAR.

REMITIDOS.

REFORMA IMPORTANTE.

En todas las carreras se entra por los puestos de menor importancia, y se va ascendiendo en unas por rigurosa antigüedad, en otras añadiendo a ella los méritos contraídos. Hasta 1868 en el Profesorado, los Institutos de 1.ª y 2.ª clase servían de seguro ascenso a los que ocupaban la 3.ª. Vino la revolución, se declararon todos iguales, y esto que debía facilitar las traslaciones, para que cada Profesor ocupase la localidad más en armonía con sus intereses y su salud, y trabajase con más fe y entusiasmo en la clase y en los trabajos científicos, ha producido el resultado contrario; pues no establecieron más fe y entusiasmo en la clase y en los trabajos científicos, sino que al producir el resultado contrario, se necesitó desahogar el turno por asignaturas para proveer las vacantes, que se hizo el turno por asignaturas para proveer las vacantes, que se hizo el turno por asignaturas para proveer las vacantes...

Siguendo el principio de igualdad se anuncian a oposición las mejores cátedras, como las de Barcelona, Jerez, Zaragoza, las mejores algunas como las de Canarias, a donde no es razonable se presente nadie.

Estos inconvenientes se podrían remediar atendiendo a la solicitud presentada por el Claustro del Instituto de Teruel, pidiendo no se saque a oposición ninguna cátedra sin anunciarse antes para los que quieren trasladarse a ella, por cuyo medio se evitaría que los Profesores estén disgustados, y no disminuirían el número de las vacantes para la oposición.

Caso de no querer hacer esta reforma establecerse el turno por asignaturas, con lo cual no quedaría la suerte de los Profesores sujeta a la casualidad, teniendo los descontentos alguna esperanza de mejorar su situación.

OTRO PUNTO NEGRO.

Hace algunos meses se nombró Director del Instituto de la Laguna a D. Silvestre Machado auxiliar del mismo, habiendo dejado de ser auxiliar por no tener el título de Bachiller en letras, y haberse nombrado por el Claustro al Sr. Fonseca que tiene este título.

Se faltó al Reglamento al nombrar Director por no aguardar la propuesta del Sr. Rector de Sevilla, para en su vista hacer el nombramiento; se faltó por no encontrarse dicho Instituto en circunstancias especiales; y se faltó por fin porque no se consultó al Consejo o Junta de Instrucción pública. No queriendo hacerse solidario de esta ilegalidad el digno Rector don Federico de Castro, y apoyado por el parecer unánime del Consejo universitario de Sevilla, se negó a dar curso a dicho nombramiento, siendo sustituido por el Sr. Alava.

Esta infracción del Reglamento se hizo para dar gusto a un Diputado que goza de las delicias del presupuesto.

En La Propaganda, periódico que se publica en Santa Cruz de Tenerife, en los números 4 y 8 de Febrero del 72 se pone de relieve esto mismo.

EL TIEMPO ENSEÑA MUCHO.

Leemos en nuestro apreciable colega La Gaceta de Lérida:

Los profesores de uno de los partidos judiciales de esta provincia han resuelto dirigirse individualmente a la Junta provincial en demanda de que se les autorice para suspender los ejercicios de sus respectivas escuelas hasta tanto que los Ayuntamientos o la Administración económica les faciliten fondos, dedicándose en el entretanto a otras ocupaciones para proporcionarse la subsistencia, y si también esta vez van defraudadas sus esperanzas y desoidas sus justas quejas, tienen resuelto, todos los profesores, cerrar las escuelas dando cuenta de su proceder en un manifiesto a la nación.

Sobran comentarios a las anteriores líneas.

Cuando después de tres años de solemnes promesas hechas ante el país, los Maestros se mueren de hambre y no pueden conseguir que sus derechos sean respetados, no nos extraña la resolución que se inicia por nuestros compañeros: resolución que al fin tendrán que adoptar todos los Maestros de España si no se les atiende cual conviene a la dignidad y al decoro de un país civilizado, y que busca en el progreso intelectual su engrandecimiento y prosperidad.

Estamos muy de acuerdo, y sobradamente conocidas son nuestras ideas sobre este asunto. Ya vemos que van cundiando nuestra opinión y nuestros consejos.

CORAZON DE ALCALDE.

El Maestro de Melgar de Arriba (Valladolid), D. Valentín Sancho, nos escribe una sentida carta en la que resalta el dolor que le ha causado la sensible pérdida de su esposa y el proceder del Alcalde para con él en tan angustiosos momentos, pues debiéndole 14 meses de su haber, se ha negado a darle 100 rs. que dicho Maestro le pidió para atender a los gastos de sepultura de su pobre consorte.

También nos dice que el citado Alcalde no tiene depositario de fondos, y que él es el que cobra directamente por medio de un alguacil y el que los distribuye a su antojo.

Llamamos la atención del Sr. Gobernador de la provincia, a fin de que obligue a la autoridad popular de que se trata a que pague al Maestro lo que le debe, y para que vea si es legal que la misma sea la depositaria de los fondos públicos.

BUEN EJEMPLO.

He aquí lo que dice el Boletín Oficial de Búrgos:

Junta provincial de 1.ª enseñanza de Búrgos.—El Alcalde de Lerma ha remitido a esta Corporación un acuerdo del Ayuntamiento de aquella villa, en virtud del cual ha aumentado la dotación al Maestro en 150 pesetas sobre la que venía disfrutando.

Entrada esta Junta, ha acordado decir al expresado Ayuntamiento de Lerma que ha visto con el mayor agrado y satisfacción un proceder tan laudable, por dar una idea muy alta de cultura y de que comprende perfectamente los inmensos

beneficios que reporta a los pueblos la primera enseñanza.

Lo que se hace público por medio del Boletín oficial para que sirva de estímulo a los demás Ayuntamientos de esta provincia.

Búrgos 4 de Marzo de 1872.—El Presidente, Juan Miguel Sánchez de la Campa.—P. A. D. L. J., el vocal Secretario Cayetano Díaz de Rábago.

Si todos los alcaldes fuesen tan ilustrados y celosos por la instrucción como el de Lerma, otro sería muy diferente el devenir de España.

VISITA DE S. M. EL REY A LA ASOCIACION POPULAR DEL DISTRITO DEL HOSPITAL.

El día 6 a las nueve de la noche S. M. el rey, visitó el local de la Asociación popular para la instrucción de la clase obrera del distrito del Hospital, donde ya le esperaban los excelentes Sres. Ministro de Fomento, Director de Instrucción pública, Gobernador civil, duque de Hernan-Núñez, como socio; marqués de Perales, como Presidente de la Junta Directiva, y los Profesores. Después de ver los dibujos y planos, que se hallaban colocados en el salón destinado a Biblioteca, llamando la atención de todos un dibujo que representaba una mesa revuelta primorosamente concluido, y otros dos que eran los retratos de Ss. MM., D. Amadeo recorrió las clases que entonces estaban funcionando, deteniéndose bastante en cada una para apreciar los adelantos de los alumnos, que respondieron con desembarazo y precisión a cuantas preguntas se les dirigían, quedando S. M. el rey y demás personas que le acompañaban completamente complacidos.

Felicitemos a la Asociación popular del distrito del Hospital, por los ventajosos resultados de sus benéficos y laudables propositos.

Dice nuestro ilustrado colega La Gaceta Escolar:

«Otra y van dos.

Hemos recibido nuevas quejas de varios alumnos de la asignatura de Historia y Derecho romano de la Universidad, protestando de los atropellos que al entrar en clase se producen y de que ya no hemos ocupado.

Nosotros asociamos nuestra voz a la de dichos compañeros, suplicando al Sr. Rector, Decano o Conserje de la Universidad, que eviten estas acciones que sólo sirven para martirizar a los que tienen la desgracia de ser más débiles.»

Si fueran parvulitos los atropelladores, no extrañaríamos; pero hombreando ya... y tal vez con patillas...!!!

Hemos recibido el número 37 de la importante Revista decenal El Correo de España, que se publica en Madrid bajo la dirección de D. Rafael M. de Labra, cuyo contenido es el siguiente:

«Sumario: I. Advertencias.—II. Crónica política, por M.—III. La cuestión de Cuba, XXX.—IV. El partido conservador, por A. Castro y Blanc.—V. La colonización en historia: se da una conferencia sobre política y sistemas coloniales, dada en el Ateneo de Madrid por Rafael M. de Labra.—VI. El arte y los artistas contemporáneos, en la Península, por Claudio Bouteau.—VII. El correo de Filipinas: revista, por R.—VIII. Los amores de una estatua, novela, por Luciano García del Real.—IX. La política del nuevo ministro de Ultramar, por R. Arbol.—X. La prensa: Los radicales y la revolución, La Epoca: Los Pájaros, La Tertulia.—XI. Anuncios.»

Leemos en nuestro apreciable colega La Gaceta Escolar:

«Lo de siempre.

El MAGISTERIO ESPAÑOL se ocupa en indicar el mal pago que se hace de los sueldos a algunos Maestros de provincias.

Les está muy bien empleado, si señor; si en vez de dedicarse a enseñar las letras, que ningún beneficio reportan a los pueblos, dieran por la mañana con la freca, una lección de himno de Riego en corneta, que es instrumento que suena mucho, y luego durante el día dos ó más de los altos fines de la política y de la felicidad y bienestar que trae a los pueblos, probarían que hacían algo por la patria y serían mejor atendidos.

¡Es mucha la obscación de algunas personas!»

Tiene razón el colega; todo lo que en el estado actual de la sociedad sea virtud, abnegación y cumplimiento del deber, es harto improductivo para el individuo que lo practique. Sin embargo, en medio de su miseria, goza de la inefable dicha que está vedada al malvado: la tranquilidad de su conciencia.

La Ilustración Española y Americana.—Se ha repartido el núm. IX de La Ilustración Española y Americana, correspondiente al 1.º de Marzo, que contiene los artículos y grabados siguientes:

«Texto.—Revista general, por el marqués de Valle Alegre.—Los minómanos: Cuento que no lo es, por D. Antonio de Trueba.—Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas.—Relaciones del trabajo y del capital: Medios de conseguir su equilibrio, por D. José de Obeso y Quevedo.—El marqués de Mirabro, por F. Florio.—«El vigía de la costa», cuadro de Mr. A. H. flores.—La plaza de Armas de la Habana, por D. Pascual de Marsh.—La plaza de Armas de la Academia Española.—El conflicto anglo-americano: Cuestión del «Alabama».—Armada ecuestre de Felipe II, por D. J. Puiggarí.—Helicóptero por D. Alfonso de Arellano y Larrinaga.—Magdalena, canto épico, por Larmia.—Un poeta mártir, por D. Gonzalo Calvo Asensio.—Incendio del vapor «América».—Los emperadores del Brasil en Madrid.—Suelto.

Grabados.—Retratos del Excmo. señor marqués de Mirabro.—Retratos del Excmo. Sr. D. Antonio de los Rios y Rosas.—Isla de Cuba: Vista de la plaza de Armas de la Habana.—Bellas artes: «El vigía de la costa».—Madrid: Sesión de la Academia Española, con asistencia de S. M. el emperador del Brasil.—Armada de Felipe II, en la Armería Real.—Deckonia australica, helecho arbóreo de la Australia, existente en el jardín Botánico.—Washington: Cuestión de «Alabama»; una sesión de la Comisión anglo-americana.—Incendio del vapor «América», en la travesía de Buenos Aires a Montevideo.—Madrid: Fecundación del autógrafo que los emperadores del Brasil escribieron en el álbum del Colegio de sordos-mudos y ciegos.

Dice La Gaceta de Lérida:

«El Inspector ha recurrido a la Junta para que obligue al Ayuntamiento de esta ciudad a cumplir el deber ineludible que le impone la ley, de procurar local a propósito para establecer la nueva escuela de párvulos y elemental de niñas, ya que los profesores han tomado posesión de sus plazas y se hallan imposibilitados de llenar su cometido. Parece imposible que para tan elementales deberes sea necesaria la intervención de otra autoridad que el celo de la Corporación encargada de administrar los intereses locales.»

Hemos recibido el tomo segundo de la interesante obra que con el título de Cuentos de Salom, están dando a luz los reputados publicistas D. Carlos Frontaura y D. Teodoro Guerrero.

Recomendamos a los verdaderos amantes a nuestros lectores a quienes llamamos la atención sobre el anuncio que hallarán en su correspondiente lugar.

También hemos visto la Memoria presentada por la Junta de Gobierno de la Sociedad de los Amigos de los Pobres de Santander a la reunión ordinaria de señores socios celebrada en Enero último.

Por ella vemos que los resultados obtenidos han sido grandemente lisonjeros, y que hablan muy alto en favor de las gestiones y de la actividad de la Junta, respondiendo cumplidamente al buen nombre de todos los asociados. No otra cosa demuestra el que después de cubrir los gastos cuantiosos que muestra el sostenimiento de tantas personas como han sido socorridas, habiéndoles suministrado durante el año más de 200,000 raciones, hayan quedado de existencia 22,584 rs. en metálico, 5,607 rs. en géneros, y 7,800 rs. en mobiliario.

Conspicuo es contemplar que sin embargo de lo mucho que se combató por algunos para la destrucción de todo sentimiento moral, caritativo y religioso, existan Sociedades como la de Santander que protajan al desvalido y den tan laudable ejemplo de caridad cristiana.

Hemos remitido a todos los colegas del ramo un ejemplar de la Memoria leída en sesión celebrada el 5 de Noviembre último por el digno presidente de la Asociación Protectora de Artistas Jóvenes a la Junta general de socios de la misma, y rogamos a aquellos, que tengan la bondad de leerla y manifestar su imparcial juicio, acerca de su contenido. Nosotros no podemos hacerlo, porque perteneciendo a dicha Asociación, pudiéramos necesitar palabras no parecer desinteresadas. Esto no obsta para que cuando nos sea posible demos cuenta a nuestros lectores del estado en que aquella se encuentra, y de los efectos que está produciendo.

A lo que dijimos en nuestro número de 25 del pasado sobre haber sido separada sin formación de expediente la Maestra de Hoyo de Manzanares por un simple acuerdo del Ayuntamiento, debemos añadir hoy que, según las noticias que tenemos, el presidente de dicha Corporación es el estancadero del pueblo, y no sabe leer ni escribir más que su nombre, y que varios de los concejales desconocen las letras del abecedario. Que tales gentes intervengan en la Instrucción primaria, y sean casi sus administradores, no es tanto contrasentido como si para juzgar de los efectos de la luz y dirigir las operaciones a que ella puede dar lugar, se encargase de ello a los ciegos?

Confiamos en que la celosa autoridad de esta provincia no permitirá que estos ciegos de instrucción cometan abusos tales en desprecio de lo que previene el art. 170 de la ley de Instrucción pública de 1837.

No siempre el ancono contra los Maestros produce el resultado que se proponen los perseguidores de estos. El Ayuntamiento de Valle de Abdalajis (Málaga), quería destituir al Maestro apoyándose en el ya célebre artículo 73 de la Ley Municipal; mas parece ser que elevado el asunto a consulta particular, dió por resultado que desistiese de su intento. Sin embargo, era preciso intentar otros medios de persecución, y a pesar de que los exámenes celebrados en Diciembre último fueron brillantísimos, y la Junta Local invirtió en premios mayor cantidad de la presupuestada, lejos de dar al profesor un testimonio de su celo é interés, se pasa a la Junta de Instrucción primaria de la provincia un oficio, acusándole de poco celo en el desempeño de su cargo. El cura se negó a firmar tal falta de verdad, y la expresada Junta ha pedido su voto particular. De esperar es que una vez más salgan fallidos los intentos de aquel Ayuntamiento.

La extrema blandura con que por muchas Autoridades se dictan las órdenes a los alcaldes morosos en el cumplimiento de sus deberes, y la convicción que estos abrigan de que tales órdenes no tienen otro objeto sino el llenar una fórmula, hace que las autoridades populares no se tomen el trabajo de leerlas, si es que leer saben, ó de que se las lea el secretario en otro caso. No a distinta causa debemos atribuir el desprecio que muchos alcaldes hacen de las disposiciones superiores.

¿Cómo de otro modo pudiera explicarse, por ejemplo, el que a pesar de las numerosas órdenes que el alcalde de Borja (Zaragoza) ha recibido para satisfacer lo que debe al Maestro que fue de la escuela de dicho pueblo (suprimida hace tiempo) don Nicolás Tello, no lo haya verificado, ni al parecer tenga intención de hacerlo?

Es preciso desengañarse; el mando requiere energía.

SECCION DOCTRINAL.

A LOS REFORMISTAS DEL IDIOMA.

II.

(Continúa.)

Hecha una ligera reseña de lo que dice el Sr. Bosch, pasemos a hacernos cargo de los artículos del Sr. Condomines.

Muy bobo tenemos que hablar respecto del primero, toda vez que contra él no hay nada que decir de nuevo, si no es tocante a la cuestión del origen de las voces. El argumento que presenta, por mejor decir, en el que se ha encasillado sin querer salir de él; es el que, siendo muchos los idiomas que han dado nacimiento al nuestro, es indispensable conocer todos ellos para poder aplicar en la escritura la regla del origen; y que desconocidos por la generalidad de los españoles, resulta que dicha regla es inútil. En vano le hemos dicho que para la inmensa mayoría de los que solo han aprendido a mal leer y escribir, ciertamente es inútil esa regla, como lo son todas las demás que se trataba de darles, incluso la de la pronunciación. Ellos escriben como pueden sin cuidarse de si serán ó no comprendidos; y como escriben para que otro lo lea, no quieren tomarse el trabajo de aprender alguna regla. Que los que no se contentan con tan escasos conocimientos, estudian el latín, fuente y origen casi general de las voces castellanas, y que aún para las que ofrecen duda, la ortografía suministra reglas que enseñan a escribir. Todo es en vano, porque el señor Condomines no sale de su ceguera. Dice que el latín no es suficiente porque hay además otros idiomas que han contribuido a la formación del nuestro. Nosotros creemos que en primer lugar debe probarnos que de esos otros idiomas hay voces cuya ortografía es dudosa; y en segundo, que no hay reglas tampoco para resolver esas dudas. Aunque así lo demostráramos, contestaríamos que nos parece muy preferible ser inconveniente al destrozo de nuestro idioma. Pero no es probable esta demostración.

Respecto a las reglas de la ortografía; nos presenta las de



Premio ofrecido por D. Andrés del Busto.

Memoria biográfica, bibliográfica ó crítica acerca de Andrés Laguna.

Para este punto habrá un premio y un accésit. Consistirá el premio en la cantidad de 1.000 rs. vn., con diploma especial y el título de socio corresponsal, que se conferirá al autor de la Memoria...

Estos premios se conferirán en la sesión pública del año 1874 á los autores de las Memorias que los hubiesen merecido á juicio de la Academia. Las Memorias serán remitidas á la Secretaría de la Academia...

ESCUELAS VACANTES.

Se han de proveer con arreglo á las disposiciones vigentes las que a continuación se expresan. Además de los sueldos marcados, tienen casa y rebuendaciones ó su equivalente.

Table with columns for Province (e.g., Sevilla, Alava), Position (e.g., Maestro, Profesor), and Salary (e.g., 1100 pesetas, 500 pesetas).

Disposiciones de los Sres. Gobernadores, Juntas provinciales ó Inspectores, que interesan á los Sres. Maestros.

BURGOS.—El Sr. Gobernador propone á los Ayuntamientos, que se hallan en descubierto del pago de sus liberos á los Maestros de Instrucción primaria...

VALLADOLID.—La Junta provincial de primera enseñanza previene á los Ayuntamientos procedan inmediatamente á la renovación de las Juntas locales...

HUESCA.—El Sr. Gobernador de la provincia previene á los Ayuntamientos que no han satisfecho sus liberos á los Profesores de Instrucción primaria...

dades de la misma y el Museo arqueológico, Mr. Louis Compagno, director del Museo de antigüedades de Perpiñan.

—La comisión de la Asamblea de París que entiende en el proyecto relativo á la instrucción primaria, ha rechazado el artículo que la hacía obligatoria.

—El director de Instrucción pública, Sr. Valera, ha instado con grande empeño al Sr. Ruiz Aguilera para que no insistiera en su dimisión de director del Museo Arqueológico...

—Ha fallecido el eminente literato académico de la Española Sr. D. Eugenio de Ochoa. Su grande instrucción y ameno trato le hacían persona estimable, bajo todos conceptos.

—Dice un periódico valenciano: «Segun nos aseguran, parece que los Maestros de escuela de nuestra provincia, á quienes se les adeudan más de seis meses de sus asignaciones, tratan de reunirse en un día dado y presentarse al señor gobernador civil, á hacerle presente lo triste de su situación.»

—Se ha concedido una encomienda ordinaria de Carlos III al antiguo Catedrático de Zaragoza y Director de aquel Instituto D. Marcelo Gualart.

—A propuesta del ministerio de Fomento, le ha sido concedida al Sr. D. Rafael María de Alba la encomienda de Carlos III, libre de gastos, en recompensa á sus dilatados servicios en la carrera del profesorado...

—En Barcelona se trata de formar una sociedad literaria para la publicación de un diccionario catalan completo.

—El municipio de Mahon, ha acordado que la comisión de Instrucción pública estudie y proponga un proyecto de reforma del instituto de segunda enseñanza libre en que se introduzcan economías, sin que para ello se escaseen los medios de enseñanza que recomienda la Constitución.

—Desearo el claustro de la escuela de Medicina de Sevilla de rendir un tributo de singular aprecio á la buena memoria del Dr. D. Gabriel Tejada, ha resuelto colocar en la sala de sesiones un gran retrato del malogrado profesor con una lápida conmemorativa...

—Se ha organizado una asociación denominada «Ateneo propagador de las ciencias naturales». Cuenta cuatro meses de existencia y un número regular de socios. Estos, estudiantes en su mayoría, están decididos á llevar hasta donde posible la sea la propagación de las ciencias naturales...

CRÓNICA POLÍTICA.

INTERIOR.

El 1.º falleció en Madrid el mariscal de campo D. José Carvajal, duque de San Carlos.

—El 3 votó la Asamblea federal la coalición contra el Gobierno.

—Arrecia la persecución contra la prensa. Los números de El Imparcial del 2, del 4 y del 6 han sido sujetos á formación de causa.

—Ha sido nombrado Gobernador civil de Santander don Francisco Balaguer y Primo.

—Ha sido nombrado capitán general de las islas Cúbanas el mariscal de campo D. Juan Serret y Fuensalgay.

—Está llamando justamente la atención la zarzuela que acaba de salir á luz titulada Eludas. Historia de un radical de antaño, escrita por D. Benito Pérez Galdós.

—El Sr. D. Santiago Madrazo ha sufrido con posteridad á la dolencia de que ya hemos dado cuenta un accidente que por el momento inspiró serios cuidados á su familia y amigos. Afortunadamente despues ha experimentado notable alivio.

—Empiezan los periódicos á dar cuenta de la insurrección militar ocurrida el 20 de Enero en Manila.

Segun el corresponsal dos compañías de infantería de marina y varios artilleros, formando el total de unos 200 hombres todos indios, se levantaron, la noche del 20 en Cavite, pueblo fortificado próximo á Manila, donde se halla el arsenal, y acometieron á dos ó tres oficiales, dándoles muerte, así como á la esposa de uno de ellos.

Un regimiento de infantería de guarnición en la plaza,

tambien de indios, salió inmediatamente á batir á los amotinados, que apenas tuvieron tiempo para encerrarse en una pedregosa ciudadela que tiene Cavite, haciéndose en ella fuertes. Como quiera que llegase á las seis de la mañana siguiente el refuerzo de dos regimientos más, 20 artilleros y 4 cañones, circunvalaron el fuerte donde estaban los insurrectos, que trataron en vano de fúgarse. Unos 25 que intentaron fúgarse fueron muertos en el acto.

Llegada la noche, permanecieron en sus puestos. Los sublevados manifestaron deseos de capitular con ciertas condiciones; pero no se les admitieron.

Por fin en la mañana del 22, despues de haber echado a ojaos á cañonazos la puerta del fuerte, entraron los regimientos á viva fuerza, pereciendo absolutamente todos los insurrectos; á ménos que durante la noche pudieran evadirse algunos arrojándose al mar.

En Manila, han sido presos varios individuos de cierta importancia, entre otros, dos curas mestizos y un español, que engañaron vilmente á aquellos ignorantes infelices que no sabían de qué se trataba ni qué aspiraban al sublevarse, y sólo fueron instrumento de caos cuatro mestizos que se creen la aristocracia del país y engañaron con dinero y con promesas á los sublevados.

Entre las pocas bajas que ocurrieron en los regimientos pacificadores, cuéntase la sensible muerte de un capitán de marina que se expuso temerariamente á combatir á los soldados que fueron de su mando.

Todo ha quedado tranquilo. Estos sucesos han tenido lugar aprovechando la ausencia de la marina de guerra, que había marchado á la isla de Joló á operaciones contra piratas moros, habiendo quedado abandonados Cavite y el arsenal.

LUIS RAMÍREZ Y LA GUARDIA.

CORRESPONDENCIA

EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

- List of names and locations: Sr. D. R. T. M.—Cedeira.—Queda renovada su suscripción. Sr. D. R. T. M.—Cedeira.—Queda renovada su suscripción. Sr. D. R. T. M.—Cedeira.—Queda renovada su suscripción...

MADRID:—1873.

Imprenta de El Magisterio Español á cargo de G. Juste, Isabel la Católica, 23, 2.º

SECCION DE ANUNCIOS.

CUENTOS DE SALON por T. Guerrero y C. Frontaura. BRIGIDA, por Carlos Frontaura. PROGRAMAS MINUCIOSOS para las escuelas elementales y ampliadas.

MOSAICO LITERARIO-EPISTOLAR. ara ejercitarse los niños en la lectura de manuscritos. LECCIONES DE AGRICULTURA PARA las escuelas de primera enseñanza, por D. Luis Nata Gayoso.

GEOGRAFIA METODICA. GEOGRAFIA UNIVERSAL ILUSTRADA, POR D. MARIANO MAIMÓ. GEOGRAFIA UNIVERSAL ILUSTRADA, POR D. JOAQUIN ROCA Y CORNET.

ALMANAQUE DEL MAESTRO. COMPENDIO DE HISTORIA DE ESPAÑA, para uso de las escuelas de Instrucción primaria, POR D. MIGUEL ABAÑÓ. PRONTUARIO DE ORTOGRAFIA PRACTICA.

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIODICO DE INSTRUCCION PUBLICA.

ORGANO GENERAL DE LOS ESTABLECIMIENTOS DE ENSEÑANZA,

Suplemento al número 234.

Impreso ya el número de hoy, hemos visto en la *Gaceta* de este día la Real orden tanto tiempo esperada, para la provision de las escuelas de la Habana. Y dispuestos siempre á sacrificar nuestros intereses en pró de los Maestros, y siendo muchos los interesados en este asunto, no hemos vacilado un punto en darles por Suplemento extraordinario la noticia de los agraciados, á quienes damos nuestra cordial enhorabuena.

Dice así:

MINISTERIO DE ULTRAMAR.

Excmo. Sr.: Visto el expediente instruido á consecuencia de la carta de ese Gobierno superior civil, núm. 759, fecha 26 de Agosto de 1871, para proveer por concurso en la Península 10 Escuelas municipales de niños y seis de niñas, vacantes en esta capital:

Vistos y examinados los méritos, servicios y circunstancias acreditadas por los aspirantes que, dentro de los términos de la convocatoria publicada en la *Gaceta de Madrid* del día 19 de Octubre del año último, se han presentado al concurso;

S. M. el Rey ha tenido á bien resolver que las referidas Escuelas se provean, segun su respectiva categoría, á saber: las de término en Maestros normales y Maestras superiores; las de ascenso en Maestros y Maestras superiores que aspiran á plaza de dicha categoría, y las de entrada en Maestros y Maestras elementales que aspiran asimismo á plazas de esta última categoría; y en su consecuencia se ha dignado nombrar á los Profesores y Profesoras que á continuación se expresan, cuyos méritos y servicios se compendian en la adjunta relacion, á saber:

A D. Julian Lopez y Candeal, Maestro normal, para la Escuela de niños de los barrios del Templeto, San Felipe, San Juan de Dios y el Angel, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

A D. Martin Masía y Serret, Maestro normal, para la de los Barrios de San Francisco, Santa Clara, Santa Paula y San Isidro, con el mismo sueldo.

# EL MAGISTERIO ESPAÑOL.

PERIÓDICO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA.

DEFENSA DE LOS INTERESES Y DERECHOS DE LOS CATEDRÁTICOS Y MAESTROS.

## TERIO ESPAÑOL.

A D. Luis Blosos y Cornellas, Maestro normal, para la del Barrio de Monserrat, con el mismo sueldo.

A D. Antonio Peres Maddeño, Maestro superior, para la de los barrios de Guadalupe y Dragones, con el sueldo anual de 4.800 pesetas.

A D. Manuel García Lozano, Maestro superior, para la de los barrios de Vives, San Nicolás y Laiba, con el mismo sueldo.

A D. Antonio Porpeta y Vargas, Maestro superior, para la del barrio de Jesús María, con el mismo sueldo.

A D. Pedro Alcántara Serrano, Maestro superior, para la de los barrios del Pilar, Atarés y Villanueva, con el mismo sueldo.

A D. Alberto Lardies y Palabios, Maestro elemental, para la del Barrio del Arsenal, con el sueldo anual de 4.200 pesetas.

A D. Agustín Domingo y Cano, Maestro elemental, para la de los barrios de Jesús del Monte y Luyano, con el mismo sueldo.

A D. Segismundo Soler y Soler, Maestro elemental, para la del barrio de Fuentes Grandes, con el mismo sueldo.

A D.ª Florentina Albaladejo, Maestra superior, para la Escuela de niñas de los barrios de Monserrat y San Lázaro, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

A D.ª Matilde García Casares, Maestra superior, para la de los barrios de Guadalupe y Dragones, con el sueldo anual de 4.800 pesetas.

A D.ª Guillermina Góll, Maestra superior, para la de los barrios de Marta, Arsenal y Jesús María, con el mismo sueldo.

A D.ª María Josefa Zurita, Maestra superior, para la de los barrios de Laiba, Vives y San Nicolás, con el mismo sueldo.

A D.ª Adelaida Llorente y Ramirez, Maestra elemental, para la de los barrios de Peñalver, Pueblo Nuevo y Chaves, con el sueldo anual de 4.200 pesetas.

Y a D.ª María del Remedío Herrero y Domenech, Maestra elemental, para la de los barrios del Pilar, Atarés y Villanueva, con el mismo sueldo.

Los expresados sueldos personales serán pagados con cargo al presupuesto municipal de la Habana; gozando además cada uno de los agraciados, con cargo al mismo presupuesto, de casa-habitación para sí y su familia, y la asignación anual de 900 pesetas para gastos de material de Escuela.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 7 de Marzo de 1878.—Martín de Herrera.—Sr. Gobernador superior civil de la Isla de Cuba.

A continuación publica la Gaceta la relación de los méritos y servicios de los agraciados, la que hoy no nos es posible insertar en este suplemento, pero que lo será en el número próximo de nuestro periódico.

A D.ª Dolores López y Gándara, Maestra normal, para la Escuela de niñas de los barrios de Peñalver, Pueblo Nuevo y Chaves, con el sueldo anual de 6.000 pesetas.

Impreso en la Imprenta de El Magisterio Español, calle de San Juan, número 10, en la Habana, C. P.